



**AYUNTAMIENTO DE GELVES**  
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N  
41120, GELVES (SEVILLA)  
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

### GELVES

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de marzo de 2.025, en relación con el punto octavo del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Modificar el PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES A LA PLAYA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 47 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente texto íntegro:

#### **PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE EXCURSIONES A LA PLAYA**

##### **I. CONCEPTO.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de excursiones a la Playa, que se regirán por las siguientes disposiciones, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 47 del citado texto

##### **II. OBLIGADOS AL PAGO.**

El precio público está constituido por la prestación de servicio de competencia municipal consistente en excursiones a la Playa, y se establece como contraprestación económica puesto que se trata de una prestación de servicios o realización de actividades en las que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, relativos a tasas municipales.

Están obligados al pago del precio público todos los usuarios/as que se beneficien de los servicios o actividades que se presten por las excursiones a la Playa organizadas por el Ayuntamiento de Gelves.

Las personas con discapacidad, menores de 12 años y pensionistas tendrán antes de obtener su billete, mostrar la documentación que acredite su condición para obtener el beneficio reducido del precio del billete.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

##### **III. CUANTÍA.**

La cuantía de los precios públicos es la siguiente:

- Billete unitario general: 10€.
- Billete unitario para niños menores de 12 años, pensionistas y personas con discapacidad: 8 €.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	05SPuGKSoTv+3DnIAW2heg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pablo Cordero Herrera	Firmado	30/03/2026 08:41:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/05SPuGKSoTv%2B3DnIAW2heg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/05SPuGKSoTv%2B3DnIAW2heg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**IV. COBRO.**

La obligación de pagar el precio público nace, en general, desde que se inicie la prestación del servicio. No obstante, se exige depósito previo de su importe total.

El pago debe hacerse efectivo mediante autoliquidación.

**V. NORMAS DE GESTIÓN**

Para formalizar la inscripción, es necesario presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte en vigor.
- Número de teléfono de contacto actualizado.
- Documentación adicional especificando mediante certificado o documentación correspondiente la discapacidad de la persona, de la misma forma también para los pensionistas.
- Cuando una sola persona acuda al ayuntamiento para inscribirse a la actividad y quiera inscribir a otras personas o familiares, no le exime de presentar la documentación requerida para dicha inscripción.

Toda la documentación deberá entregarse dentro del plazo establecido de forma presencial en el Ayuntamiento de Gelves.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación.”

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo municipal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en BOP.

Se procede a su aprobación con 9 votos a favor de Grupo Municipal Socialista (8) y Grupo Municipal con Andalucía (1), y con el voto en contra del Grupo Municipal Popular (4) y abstención del Grupo Municipal con Andalucía (1.)

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a la fecha de la firma

El Alcalde accidental

FDO. PABLO CORDERO HERRERA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	05SPuGKSoTv+3DnIAW2heg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pablo Cordero Herrera	Firmado	30/03/2026 08:41:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/05SPuGKSoTv%2B3DnIAW2heg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/05SPuGKSoTv%2B3DnIAW2heg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<b>Código Seguro De Verificación</b>	O5SPuGKSoTv+3DnIAW2heg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pablo Cordero Herrera	Firmado	30/03/2026 08:41:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O5SPuGKSoTv%3DnIAW2heg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O5SPuGKSoTv%3DnIAW2heg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

